

54.



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 04 JUN 2021

Exp. 110014-003-049-2018-00652-00

Revisadas las presentes diligencia, se observa que la parte demandante no atendió el requerimiento efectuado por el despacho a través de proveído adiado 23 de febrero de 2021.

En ese orden de ideas, teniendo en cuenta lo prescrito por el artículo 317, numeral 1° de la ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO, por DESISTIMIENTO TÁCITO.

SEGUNDO. CANCELAR las medidas cautelares decretadas en este asunto. Oficiese a quien corresponda.

TERCERO. DESGLOSAR los documentos aportados como base de la acción y hacer entrega a la parte demandante, con las constancias del caso, previo el pago de las expensas necesarias. (Artículo 116 del C.G.P.).

CUARTO: Sin costas por no aparecer causadas.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ.-

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en Estado No. 36, hoy 04 JUN 2021, a la hora de las 8:00 p.m.
La secretaria MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA